

- d) Toda disposición libre de alturas deberá ajustarse a la norma 13, en su apartado de volumen.
- e) La distancia entre bloques exentos será en todos los casos un tercio de la suma de las alturas respectivas.
- f) Se mantendrá la ocupación máxima del 55 por 100 en superficie de la zona hospitalaria.
- g) Se definirán los límites de lo que se entiende por área edificable.

Una vez incorporados al plan los dos grupos de observaciones anteriores se tramitará de nuevo y se elevará a este Departamento para su definitiva aprobación.

4. San Fernando.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) sobre modificación del Plan General del Municipio respecto de la parte de la unidad urbanística I-B, unidades de barrio 3 B completa y 2 B hasta el límite de la calle del Carmen. Se acordó aprobar la modificación propuesta, siempre que, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de esta resolución, el Ayuntamiento envíe a este Ministerio un plano en que se delimite concretamente la zona de reserva escolar.

5. Toledo.—Plan parcial de ordenación de la zona de «Los Cigarrales», de Toledo, remitido por el Ayuntamiento de la ciudad. Se acordó no informar favorablemente la transformación del parque natural y entender que, si bien cabe modificar la delimitación de la zona de «Cigarrales», ello habrá de hacerse respetando totalmente la zona verde y adaptando los límites de la zona de «Cigarrales» a la instrucción de la Dirección General de Bellas Artes, tramitando y presentando a aprobación definitiva la modificación del plan general que recoja estas prescripciones.

6. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana 5-C, de Valencia, remitido por el Ayuntamiento. Fue denegada su aprobación.

7. Santa Cruz de Tenerife.—Plan parcial de ordenación urbana del centro residencial y turístico «Anaga», de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Fernando Ismael Machado Curbele y otros, y remitido por la Delegación Provincial del Ministerio. Se acordó no aprobar el plan parcial «Anaga», de Santa Cruz de Tenerife, salvo que en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución se presente en este Departamento la documentación acreditativa de que se ha hecho la imprescindible reserva para zonas verdes, con la aceptación de todos los propietarios del sector ordenado o de la Junta de Compensación, si ya goza de personalidad jurídica conforme al artículo 39, 1, del Reglamento de Reparcelaciones, y de la Corporación Municipal, pues en otro caso el señalamiento de nuevas zonas verdes exigirá la tramitación del expediente conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo.

8. San Sebastián.—Documentación remitida por el Ayuntamiento de San Sebastián en relación con el plan parcial de ordenación del polígono número 27, industrial de Martutene, sobre el que recayó la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1970. Fue aprobado definitivamente el citado plan parcial en los términos en que fue aprobado provisionalmente.

9. Málaga.—Plan parcial de ordenación de «La Cizaña», de Málaga, promovido por don Gerard Saint-Maux, en representación de «Grand Union Investment Corporation, S. A.», y remitido por la Delegación de la Vivienda en aquella ciudad. Fue denegada su aprobación.

10. Albacete.—Plan parcial de ordenación urbana de la finca «Aguasol», de Albacete, promovido por don Salvador López Llobet y remitido por el Ayuntamiento de la ciudad. Fue denegada su aprobación.

11. Cornellá y Hospitalet de Llobregat.—Plan parcial de ordenación del sector «Alameda», en Cornellá y Hospitalet de Llobregat (Barcelona), remitido por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios. Se acordó aprobar el plan parcial de referencia, segregando de la aprobación de los sectores comprendidos en el polígono que se forma entre la vía que separa la zona deportiva de la zona industria preferente, al norte de la avenida del General Mola, hasta la avenida de la Fama, y por un tramo corto de la avenida de la Fama hasta la del General Mola, por ésta hasta la calle Dolores Almeda, por ésta vía hasta la zona ferroviaria, y tomando como límite esta zona hasta las vías que separan la zona urbana semi-intensiva de las zonas de industria auxiliar y preferente hasta enlazar con el polígono que resultó segregado de la aprobación, incluyendo en el delimitado continuar por la vía paralela al segundo cinturón hasta el límite superior del polígono, que se cerrará en el cruce de la carretera de Calafell con los tendidos de «Renfe».

El polígono así delimitado deberá desarrollarse en grado de plan parcial, conservando las zonas verdes del plan comarcal y estudiando con detalle las dotaciones de todo tipo necesarias para la nueva zona residencial creada, tramitándose la oportuna modificación del plan comarcal que ampare esta modificación si ella se estima pertinente.

12. Santiago de Compostela.—Plan parcial en la zona de Casas Baratas, entre las calles de Curros Enríquez y Eduardo Pondal, de Santiago de Compostela (La Coruña), remitido por el Ayuntamiento. Fue denegada su aprobación.

13. Málaga.—Plan parcial de ordenación «La Lealja», en el término municipal de Málaga, promovido por doña Dolores Ruiz Jiménez, en representación de sucesores de Francisco Galvez Postigo, y remitido por la Delegación Provincial del Ministerio. Fue denegada su aprobación.

14. Orense.—Documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento de Orense en relación con la reforma del plan parcial en la zona entre la carretera de Ervedelo y la calle de Los Remedios, en el barrio de Couto. Fue denegada su aprobación.

15. Castellón de la Plana.—Proyecto de delimitación del polígono deportivo de Castellón de la Plana, tramitado por el Ayuntamiento. Fue aprobado.

16. Segovia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Segovia como modificación del proyecto de ciudad deportiva, aprobado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1966. Fue aprobado.

17. Valencia.—Expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia sobre cesión gratuita de una parcela de 50.000 metros cuadrados, situada en el monte Dehesa de la Albufera, de aquella ciudad, con destino a la construcción de un Palacio de Congresos y un Club de Prensa a quien resulte adjudicatario de la subasta de dos parcelas colindantes destinadas a la construcción de hoteles. Se acordó informar favorablemente la cesión proyectada siempre que por el Ayuntamiento se proceda a adaptar el plan parcial a las rectificaciones proyectadas, tramitando el expediente conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 31 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Torrente Pazos y otros, contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Teresa Torrente Pazos y otros demandantes, la Administración General demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, probatoria del justiprecio de las parcelas números 155 y 156, del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Teresa Torrente Pazos, don Luis Juan López Torrente, doña María de las Mercedes López Torrente, doña María del Rosario López Torrente, don Antonio López Torrente, don José López Torrente, doña María Teresa López Torrente, doña María Felicitas Méndez García y don Manuel María López Méndez, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase de Elvifia, de La Coruña, y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición entablados respecto al justiprecio de terrenos y construcciones, de las denominadas parcelas 155 y 156 del indicado polígono, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos que por no ser, en parte, conformes a derecho en cuanto a los recurrentes las resoluciones impugnadas, las anulamos en esa parte, señalando en su lugar a la totalidad de la superficie del terreno de la parcela 156, integrado por 194.72 metros cuadrados el precio unitario de 8.000 pesetas, fijado por aquellas resoluciones sólo para una parte de la finca, y, asimismo, declaramos que los justiprecios de terrenos y edificaciones deberán ser incrementadas en el importe del 5 por 100 por premio de afección y al abono de las cantidades en aumento de la suma de todo ello por los intereses legales pertinentes, con sujeción, en cada caso, a lo preceptuado en los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes del Reglamento dado para su aplicación: absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones deducidas en la demanda; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1971

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización.